



| | | | |
|---|--|------------|--------------------|
| GDR | MA03. GDR DE GUADALTEBA. | | |
| EDL y ZRL | EDL: Desarrollo Sostenible Guadalteba ZRL: Zona Rural Leader "Guadalteba" (Almargen, Ardales, Campillos, Cañete la Real, Carratraca, Cuevas del Becerro, Sierra de Yeguas y Teba). Enlace web: http://guadalteba.es/descargar-documentos-estrategia-desarrollo-local/ | | |
| Convocatoria | 2017 | | |
| Denominación Líneas de ayuda | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Formación, capacitación técnica, información y actividades de demostración en el ámbito agrario y alimentario, especialmente para jóvenes y mujeres. | OG1PP1 | | 15.000,00 € |
| 2. Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. | OG1PP2 | | 400.000,00 € |
| 3. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático. | OG1PP3 | | 350.000,00 € |
| 4. Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población. | OG1PP4 | | 40.000,00 € |
| 5. Formación, información, promoción, capacitación técnica e integración socio-laboral de las PYMES no agraria, ni alimentaria. | OG1PP5 | | 28.000,00 € |
| 6. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. | OG1PS1 | | 300.000,00 € |
| 7. Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación. | OG1PS2 | | 250.000,00 € |
| 8. Creación, modernización y/o ampliación de PYMES no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres. | OG1PS3 | | 325.000,00 € |

Denominación Línea de ayuda 1

Formación, capacitación técnica, información y actividades de demostración en el ámbito agrario y alimentario, especialmente para jóvenes y mujeres.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP1 | ITI | | Presupuesto | 15.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de cursos de formación relacionados con el sector agrícola, ganadero y agroindustrial vinculados a las siguientes temáticas: nuevas oportunidades de negocio, gestión del cambio organizacional, consolidación de empresas, autoempleo y nuevas oportunidades de empleo, nuevos productos, métodos y canales de comercialización y distribución, promoción, publicidad, técnicas de gestión o marketing, tecnologías, técnicas y procesos de producción, cursos relacionados con concienciación medioambiental y en materia de igualdad de género, normativas de calidad alimentaria, trazabilidad, adaptación a normativas específicas de la actividad agraria y alimentaria y orientación en buenas prácticas agrarias dirigidas a la población en general, especialmente jóvenes y mujeres.
- b) Organización de jornadas, talleres y ferias locales agrarias y alimentarias vinculadas a las producciones más emergentes de la comarca: cárnicas (caprina, porcina, ovina, avícola), queseras, vinícolas, oleicas, hortícolas, pasteleras.
- c) Organización de intercambios de breve duración, visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias. Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques. Los intercambios podrán ser de como máximo cinco días.

No serán elegibles los proyectos que puedan ser subvencionados a través de las submedidas 1.1 y 1.2 del PDR-A 2014-2020 salvo que, agotado el presupuesto de dichas submedidas, no se contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR cuente con disponibilidad presupuestaria.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Las actividades de información desarrolladas a través de ferias, eventos o medios digitales se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser las Administraciones Públicas Locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada o incluya el desarrollo de actividades formativas o informativas para la adquisición de capacidades, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación, deberá estar capacitada en términos de cualificación del personal y formación periódica. A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación o información está debidamente capacitada cuando acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir y/o experiencia docente o profesional mínima de seis meses desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, durante los últimos cinco años.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 2

Creación y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos públicos para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

| | | | | |
|---------------|--------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP2 | | Presupuesto | 400.000,00 € |
|---------------|--------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.
Podrán ser elegibles: centros deportivos (gimnasios, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de culturas, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).
- b) Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de instalaciones de viveros de empresas, polígonos industriales, así como centros de I+i para la producción ecológica.
- c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.
- d) Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente
- e) Realización de estudios, inventarios, catálogo, proyectos e informes relacionados con la economía local, el patrimonio cultural, servicios turísticos.
- f) Organización y/o participación en ferias y certámenes, así como la promoción de los recursos existentes en la Zona Leader Guadalteba.
- g) Proyectos destinados a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social en materia de juventud, igualdad de género, tercera edad, orientación al empleo, atención a la drogodependencia, servicios de asesoramiento empresarial, servicios culturales de apoyo a la lectura, escuelas de teatro, musicales, bailes y escuelas deportivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo.
- En el caso de los proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción o información, las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a beneficiar a empresas, producciones, servicios económicos prestados, marcas comerciales o marcas de calidad de productos agrarios y/o agroalimentarios.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser las Administraciones Públicas Locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras e), f) y g) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la organización de una actividad, podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la participación en una actividad, podrán ser:

- a) Los derechos de participación o canon de ocupación;
- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación;

Para todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles serán admisibles los gastos ocasionados por el uso de medios propios bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la submedida 19.2.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP3 | ITI | | Presupuesto | 350.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Acciones de mantenimiento, conservación, recuperación, restauración, protección y/o puesta en valor del patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, cultural y natural de la comarca. Se incluyen en este punto las actuaciones de adecuación, acondicionamiento, puesta en valor, mantenimiento, conservación y accesibilidad de calles, plazas, explanadas, mobiliario urbano, alumbrado, edificios singulares, áreas y senderos turísticos, paseos, manantiales y nacimientos de ríos, yacimientos arqueológicos, riberas de ríos, áreas recreativas, miradores, iglesias, conventos, puentes, castillos, parques y/o edificios públicos.
- b) Acciones de recuperación, mejora, rehabilitación y/o adecentamiento de espacios naturales.
- c) Creación o mejora de instalaciones relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio rural: centros de interpretación, museos, aulas de la naturaleza.
- d) Organización de actuaciones de difusión, sensibilización y promoción de los recursos naturales y patrimoniales: páginas web y redes sociales, publicaciones, jornadas de divulgación del patrimonio histórico y natural.
- e) Organización de actuaciones de sensibilización social relacionadas con el patrimonio rural y medio ambiental, dirigidas a población de la comarca.
- f) Organización de eventos y participación en ferias, certámenes y concentraciones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.
- g) Estudios y/o investigación sobre patrimonio histórico y natural.
- h) Elaboración y puesta en marcha de planes para la reducción del impacto medioambiental de residuos (purines).

No serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.
- En el caso de los proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción o información, las actividades desarrolladas no podrán estar destinadas a beneficiar a empresas, producciones, servicios económicos prestados, marcas comerciales o marcas de calidad de productos agrarios y/o agroalimentarios, de forma selectiva, sino que deberán beneficiar a todo el sector o subsector de que se trate, en función de la temática abordada por el proyecto.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionados deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Cuando las actuaciones se realicen en un recinto cerrado, se deberá incluir en la memoria del proyecto un plan de apertura al público.

- Todos los proyectos deberán incorporar medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser las Administraciones Públicas Locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Los gastos elegibles contemplados en las letras d), e), f), g) y h) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la organización de una actividad, podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos elegibles del proyecto contemplado en la letra f) del campo de proyectos elegibles, cuando se trate de la participación en una actividad, podrán ser:

- a) Los derechos de participación o canon de ocupación;
- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación;

Para todos los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles serán admisibles los gastos ocasionados



por el uso de medios propios bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la submedida 19.2.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 4

Apoyo a iniciativas promovidas por el tejido asociativo destinadas a la dinamización, participación ciudadana y la cohesión territorial de la población.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP4 | ITI | | Presupuesto | 40.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización de actividades de formación como cursos, jornadas, talleres o seminarios dirigidos a colectivos específicos como la población escolar, asociaciones de madres y padres, asociaciones de mujeres y federación comarcal de mujeres, asociaciones de discapacitados, asociaciones juveniles, asociaciones empresariales y asociaciones privadas sin ánimo de lucro, relacionadas con el desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca del Guadalteba.
- b) Puesta en marcha y desarrollo actividades que vayan dirigidas a los jóvenes de la comarca del Guadalteba.
- c) Puesta en marcha y desarrollo de actividades que den respuesta a necesidades sociales de personas en situación o riesgo de vulnerabilidad relacionadas con la atención a la discapacidad y la dependencia, la inclusión social, voluntariado, integración laboral y personas mayores en la comarca del Guadalteba.
- d) Proyectos que fomenten la participación social de mujeres y la promoción de la igualdad de género en la comarca del Guadalteba.
- e) Edición y publicación de material publicitario, edición de material audiovisual, diseño de logo, realización de programas de radio, edición y publicación de revistas realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro.
- f) Organización de actividades culturales, de ocio y tiempo libre y eventos deportivos en la comarca de Guadalteba.
- g) Organización de actividades para la promoción del voluntariado en la comarca del Guadalteba.

Condiciones de elegibilidad

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser siempre de carácter no productivo, por lo que no podrán suponer un beneficio o una ventaja competitiva para la actividad económica que desarrollen una o varias empresas de forma selectiva, debiendo poder beneficiar a todo el sector, subsector o ámbito de que se trate.
- Deberán tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:
 - Proyectos promovidos por entidades o asociaciones cuyos órganos de decisión estén representadas las mujeres en más de un 50%.
 - Capacitación en igualdad de oportunidades y empoderamiento de las mujeres.
 - Inclusión de un módulo de sensibilización en materia de igualdad dentro de la actividad que se desarrolle.
 - Actuaciones que tengan como fin mostrar la aportación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida laboral, social, política, económica y cultural.
 - Acciones que den a conocer la situación y posición de las mujeres de la comarca, así como de sus necesidades y demandas, en los distintos sectores tanto económicos como sociales y tecnológicos.

- Participación de mujeres en las actividades de al menos un 40% de mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles podrán ser las asociaciones sin ánimo de lucro, federaciones sin ánimo de lucro y Administración Pública Local.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando la ayuda esté destinada o incluya el desarrollo de actividades formativas, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación, deberá estar capacitada en términos de cualificación del personal y formación periódica. A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación está debidamente capacitada cuando acredite titulación y/o experiencia relacionada con la materia a tratar durante los últimos cinco años.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, en el caso que los beneficiarios sean asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible, en el caso que los beneficiarios sean administraciones públicas locales.

Denominación Línea de ayuda 5

Formación, información, promoción, capacitación técnica e integración socio-laboral de las pymes no agraria, ni alimentaria.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP5 | ITI | | Presupuesto | 28.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de actividades de formación dirigidas a los empleados/as de las pyme del territorio a través de cursos, jornadas, seminarios y talleres sobre:

- Nuevas oportunidades de negocio, coaching, gestión del cambio organizacional, coworking, consolidación de empresas.
- Desarrollo sostenible y gestión medioambiental en las empresas y /o instituciones.
- Plan de igualdad y conciliación en la empresa y/o instituciones.
- Financiación colectiva de proyectos o crowdfunding.
- Financiación de proyectos.
- Autoempleo y nuevas oportunidades de empleo.
- Nuevas técnicas y procesos de producción y gestión.
- Nuevas tecnologías: redes sociales, Internet y posicionamiento web, comercio electrónico, diseño gráfico, aprendizaje de aplicaciones informáticas relacionadas.
- Actuaciones de concienciación en materia de igualdad de género.
- Prevención de riesgos laborales.
- Adaptación a normativa medioambiental, igualdad y seguridad e higiene en el trabajo específica de la actividad.
- Formación especializada para los distintos sectores productivos mediante métodos y canales de comercialización y distribución, promoción, publicidad, técnicas de gestión o marketing, atención al cliente.

No serán elegibles los proyectos destinados de forma prioritaria al sector agrario, forestal y/o agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán tener incidencia positiva en género a través de la realización de alguna de las siguientes acciones positivas:
 - Inclusión de un módulo de sensibilización en materia de igualdad.
 - Proyectos promovidos por entidades, empresas o asociaciones cuyos órganos de decisión estén representadas las mujeres en más de un 50%.
 - Participación en las actividades y cursos de al menos un 40% de mujeres.
 - Realización de actividades en horario que permita conciliar la vida laboral, familiar y personal (por ejemplo en horario laboral).

- Formación en igualdad de oportunidades.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación, deberá estar capacitada en términos de cualificación del personal y formación periódica. A estos efectos, se entenderá que la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación está debidamente capacitada cuando acredite titulación universitaria relacionada con la materia a impartir y/o experiencia docente o profesional mínima de seis meses desempeñando puestos de trabajo relacionados con la materia a impartir, durante los últimos cinco años.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 6

Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y alimentarias y de emprendedores que incorporen actuaciones innovadoras y que permita la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS1 | ITI | | Presupuesto | 300.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas a la puesta en marcha y modernización de empresas dedicadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca), pudiendo ser el resultado de dicho proceso, un producto no contemplado en el Anexo indicado.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores, considerándose que un proyecto es innovador cuando incorpora nuevos productos, bienes, servicios o la mejora de los existentes, con respecto a la situación inicial de la empresa; el uso de nuevos procesos de producción, y/o distribución; incorporación de nuevos métodos de comercialización; introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, prácticas innovadoras y nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, aplicando el concepto de innovación en la ZRL, tal y como se define en el epígrafe 5, punto 3, de la EDL.
- Las actuaciones deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen la eficiencia o reducción energética y/o energías renovables a la actividad empresarial.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernaderos.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente el agua).
 - Mejora de la gestión de residuos o reciclado (poda, hueso de aceituna).
 - Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.
- De los proyectos contemplados en la letra a), sólo se dará trámite a actuaciones que no puedan subvencionarse por las líneas de ayuda de la Submedida 4.1 del PDR de Andalucía 2014-2020, salvo que, agotado el presupuesto de dicha Submedida, la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias, y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.
- De los proyectos contemplados en la letra b) no serán elegibles, en ningún caso, proyectos cuyo gasto elegible supere los 100.000€. En caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.2 del PDR-A 2014-2020 y por parte de la Junta de Andalucía no se contemple la apertura de nuevas convocatorias, y el GDR cuente con disponibilidad presupuestaria, se podrá proponer la eliminación de la anterior limitación.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos, cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, las personas beneficiarias se limitarán a las PYME.

Las personas beneficiarias de los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible.

Cuando el proyecto afecte a la transformación o comercialización de un producto agrario y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 7

Creación, modernización, ampliación y promoción de empresas e infraestructuras del sector turístico que incorporen actuaciones de innovación.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS2 | ITI | | Presupuesto | 250.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas turísticas.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas turísticas.
- Diversificación de la actividad agraria mediante la realización de actividades de agroturismo.
- Modernización, comercialización o implantación de prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como la creación y mantenimiento de empleo en el sector turístico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores, considerándose que un proyecto es innovador cuando incorpora nuevos productos, bienes o servicios o la mejora de los existentes, con respecto a la situación inicial de la empresa; el uso de nuevos procesos de producción, y/o distribución; incorporación de nuevos métodos de comercialización; introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, prácticas innovadoras y nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, aplicando el concepto de innovación en la ZRL, tal y como se define en el epígrafe 5, punto 3, de la EDL.
- Las actuaciones deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen la eficiencia o reducción energética y/o energías renovables a la actividad empresarial.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernaderos.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente el agua).
 - Mejora de la gestión de residuos o reciclado.
 - Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contempladas en el campo de proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento n ° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 8

Creación, modernización y/o ampliación de pymes no agrarias ni alimentaria, ni turística que fomenten el empleo especialmente para la población joven y mujeres.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PS3 | ITI | | Presupuesto | 325.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de nuevas empresas.
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes en el territorio e integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático y a la creación y mantenimiento de empleo en dichas empresas.

No serán elegibles:

- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Los proyectos en el sector turístico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo e innovadores, considerándose que un proyecto es innovador cuando incorpora nuevos productos, bienes o servicios o la mejora de los existentes, con respecto a la situación inicial de la empresa; el uso de nuevos procesos de producción, y/o distribución; incorporación de nuevos métodos de comercialización; introducción de nuevos métodos de gestión, organizativos, prácticas innovadoras y nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, aplicando el concepto de innovación en la ZRL, tal y como se define en el epígrafe 5, punto 3, de la EDL.
- Las actuaciones deberán incorporar alguna de las siguientes medidas a favor del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático:
 - Adaptación o modernización de instalaciones, equipos, maquinaria y herramientas que impliquen la eficiencia o reducción energética y/o energías renovables a la actividad empresarial.
 - Reducción de la huella de carbono: consumo de combustibles fósiles, emisiones de gases de efecto invernaderos.
 - Optimización del uso de recursos naturales (especialmente el agua).
 - Mejora de la gestión de residuos o reciclado.
 - Incorporación de energías renovables a la actividad empresarial.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de los proyectos contempladas en el campo de proyectos elegibles podrán ser las personas físicas o jurídicas que tenga la consideración de PYMES de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles, podrán ser:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento nº 1407/2013.